

**C.C. Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes.**

El que suscribe, Pablo Ruperto Gómez Andrade, en mi carácter de regidor e integrante de este ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

La cual tiene por objeto que el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dirigir una iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de reformar el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de modificar la tarifa por concepto de arrendamiento de locales en el interior y exterior de los mercados municipales. Asimismo, para que se permita realizar el descuento del 20% durante todo el año 2022 para los locatarios que no puedan realizar el pago en forma anual.

Para ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, que en relación a dichos preceptos el artículo 75 de la Ley del gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, señala que la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor.

III.- Que el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que la facultad para presentar iniciativas de leyes y decretos corresponde a los ayuntamientos en asuntos de competencia municipal.

IV.- Asimismo la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 19 señala que los impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos que deba percibir el Municipio, se regularán por esta ley y por las leyes de ingresos respectivas.

V.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobó en la sesión ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2021 remitir el proyecto de Ley de ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para el ejercicio fiscal del año 2022, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para su estudio, la cual fue aprobada mediante el decreto número 28659/LXIII/21 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el sábado 18 de Diciembre de 2021 en el tomo CDII.

VI.- Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para el ejercicio fiscal del año 2022, en el artículo 73 se aprobó un incremento de hasta un 50% en el cobro de la tarifa de arrendamiento de locales en el interior y exterior de los mercados municipales, lo cual no fue acorde a la realidad que se ha estado viviendo, derivado de la depresión económica ocasionada por la pandemia, además de los daños económicos ocasionados por la pérdida de mercancía ocasionada por el Huracán Nora al inundar el mercado río Cuale, aunado a que la caída del puente ha provocado una disminución considerable en las ventas; por lo que en términos generales la situación económica de muchos locatarios en este momento no es óptima.

VI.- Por lo anteriormente expuesto es que esta administración debe mostrarse solidario ante las adversidades sufridas por los comerciantes de los mercados públicos; además de efectuar políticas públicas de apoyo a este sector económico que ayude al fortalecimiento de este comercio, por lo que se propone que no haya un incremento en relación a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021 o en su defecto solo sea de un 6% para el ejercicio fiscal 2022 en cuanto al cobro de la tarifa de arrendamiento de locales en el interior y exterior de los mercados municipales.

Para esto es necesario que este Honorable Pleno del Ayuntamiento eleve a iniciativa de decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco la modificación al artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2022 en los siguientes términos:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente:</p> <p><b>TARIFA</b></p> <p>I. Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados; por metro cuadrado, mensualmente:</p> <p>a) Destinados a la venta de productos en general, mercado Río Cuale. De \$63.00 a \$75.00.</p> <p>b) Destinados a la venta de productos en general, en mercados 5 de diciembre y Emiliano Zapata: de \$38.00 a \$50.00.</p> <p>c) Destinados a la venta de productos en general, en mercados en Delegaciones: de \$19.00 a \$27.00.</p> <p>II. Arrendamiento o concesión de excusados y baños públicos, mensualmente: de \$294.00 a \$366.00.</p>	<p>Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente:</p> <p><b>TARIFA</b></p> <p>I. Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados; por metro cuadrado, mensualmente:</p> <p>a) Destinados a la venta de productos en general, mercado Río Cuale. \$53.00.</p> <p>b) Destinados a la venta de productos en general, en mercados 5 de diciembre y Emiliano Zapata: de \$31.80.</p> <p>c) Destinados a la venta de productos en general, en mercados en Delegaciones: de \$15.90.</p> <p>II. ....</p>

Se otorgará el beneficio del 20% reducción a todo locatario que pague dentro del mes de Enero y 15% de reducción en Febrero del ejercicio fiscal vigente.	
	<p align="center"><b>Artículo Transitorio</b> <b>Único.-</b> El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

### MARCO NORMATIVO

I.- El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad, para aprobar de acuerdo de las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, Inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- Que en ese orden de ideas, el numeral 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** - Se turne para su estudio y dictaminación la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Turismo y Desarrollo Económico.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco; 05 de enero de 2022.**

**Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade**  
**Regidor Municipal y Presidente de la Comisión**  
**Edilicia de Participación Ciudadana.**



PUERTO VALLARTA, JALISCO